

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

**1352** 26 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 330 del 09 de Abril de 2.018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 330 del 09 de Abril de 2.018, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de: **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.**, con NIT **900.851.228-8**

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.**, con NIT **900.851.228-8**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 330 del 09 de Abril de 2018, se allega al Departamento solicitud de la Sociedad **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.**, con NIT **900.851.228-8**, de fecha 30 de Agosto de 2.019, radicado con código EXT-BOL-19-042205, a través de su representante legal el señor **BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES**, Identificado con Cedula de Extranjería No. 233.072, mediante la cual solicita permiso de introducción de los productos que a continuación se relacionan, indicando que serán destinados exclusivamente para su exportación, así:

No-	PRODUCTO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
01	RON 8 AÑOS Marca PARCE	700 ml	2013L- 0006485	10/05/2023	40%
02	RON 12 AÑOS "PARCE RUM"	700 ml	2013L- 0006487	10/05/2023	40%
03	RON 12 AÑOS "PARCE RUM"	50 ml	2013L- 0006487	10/05/2023	40%

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento expidió oficio GOBOL-19-042170 de fecha 03 de Septiembre de 2019 y GOBOL-19-052330 de fecha 14 de Noviembre de 2019, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA. La cual fue contestada por el peticionario mediante radicado EXT-BOL-19-050944 de fecha 15 de Octubre de 2019 y correo electrónico de fecha 21 de Noviembre de 2019.

Que junto con la petición de adición, se anexa por parte de la Sociedad **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.**, titular del NIT **900.851.228-8**, los siguientes documentos:

- a) Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Etiquetas de los productos a introducir.
- c) El solicitante anexó declaración juramentada del 07 de Octubre de 2.019, ante la Notaria TREINTA Y OCHO (38) del Circulo de Bogotá D.C., en la cual consta: Yo **ARTHUR J. FERNANDES**, Identificado con cedula de extranjería 170.272, en mi calidad de Representante Legal Suplente de **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con NIT: **900.851.228-8**, declaro bajo gravedad de juramento, que los Representantes legales de la empresa que represento, sus Accionistas, Miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de marcas.

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- d) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, Expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío., de fecha 04 de Septiembre de 2019.
- e) Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.
- f) Cedula de extranjería No. 233.072 del Señor BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES, en calidad de Representante Legal de RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.
- g) El solicitante anexó certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 16 de Noviembre de 2.019, en la cual consta: Que, Una vez consultado el Sistema de Trámites de la Entidad, el NIT: 900.851.228-8, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES, Identificada con C.E. No. 233.072, en calidad de Representante Legal de la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8 y de la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 26 de Septiembre de 2019.
- i) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES, Identificado con C.E. No. 233.072, en calidad de Representante Legal de RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, y de la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales a fecha 26 de Septiembre de 2019.
- j) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES, Identificado con C.E. No. 233.072, en calidad de Representante Legal de RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, mediante el cual se certifica que el solicitante: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES a fecha 26 de Septiembre de 2019.
- k) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió Certificado de fecha 03 de Septiembre de 2019, en la que consta que la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- l) El solicitante informó mediante escritos radicados con EXT- BOL-19-042205 de fecha 30 de Agosto de 2.019 y EXT-BOL-19-050944 de fecha 15 de Octubre de 2019, que los productos a introducir en el Departamento de Bolívar serán EXPORTADOS por la Sociedad RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 330 del 09 de Abril de 2018, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en la jurisdicción con exclusiva destinación para su EXPORTACION. así:

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

No-	PRODUCTO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
01	RON 8 AÑOS Marca PARCE	700 ml	2013L- 0006485	10/05/2023	40%
02	RON 12 AÑOS "PARCE RUM"	700 ml	2013L- 0006487	10/05/2023	40%
03	RON 12 AÑOS "PARCE RUM"	50 ml	2013L- 0006487	10/05/2023	40%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 330 del 09 de Abril de 2.018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal en el Departamento de Bolívar, serán EXPORTADOS por RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8.

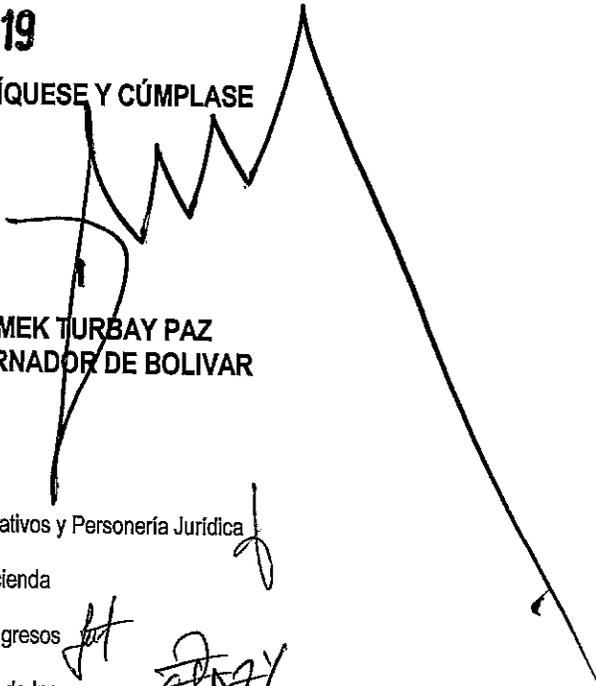
**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor BROJEN JOHN MAGNUS FERNANDES, Identificado con C.E. No. 233.072, en calidad de Representante Legal de RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT: 900.851.228-8, o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO SEXTO-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO-** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los **26 DIC. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DUMEK TURBAY PAZ  
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 

Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda 

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Elaboró: Farnesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos. 